

La aceptación del cargo de Vocal del Patronato de la Fundación SEUR, no sólo supone su ejercicio voluntario y sin remuneración según la Ley de Fundaciones vigente, sino además la aceptación y cumplimiento del Código de Transparencia y Buen Gobierno cuyo seguimiento exacto se examina una vez al año en sesión plena del Patronato.

CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Primero. - La Fundación SEUR

1. Dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades, beneficiarios de sus proyectos de acción social. Del mismo modo, hará públicos sus Estatutos y este Código, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Hará públicas sus cuentas anuales y memoria de actividades.
3. Informará sobre los proyectos que lleve a cabo y sobre el grupo de beneficiarios de sus actividades.
4. Hará públicas sus actividades difundiendo toda la información a que se refieren los puntos anteriores. Por inmediatez, la Web y cualquier otro medio tecnológico de información serán instrumentos fundamentales para la comunicación de las actuaciones, tanto externa como internamente.

Segundo. - Colaboración institucional.

La Fundación SEUR colaborará con otras entidades, empresas e instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Primero. - Autonomía.

1. La Fundación SEUR contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de sus actividades y garanticen su autonomía financiera.

2. La Fundación SEUR no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos marcados para cada caso o que condicionen sus valores o principios, que puedan poner en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o falta de transparencia.

Segundo. - Obtención y optimización de recursos.

1. La Fundación SEUR contará con una comisión de aprobación de gastos que se regirá por principios de austeridad. En la selección de Proveedores se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de concurrencia e incorporará criterios sociales.

2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus gastos.

Tercero. - Planificación y seguimiento de la actividad.

La Fundación SEUR.

1. Planificará sus actividades anuales disponiendo de criterios y procesos de selección de proyectos presentados por terceros o internamente.

2. Dispondrá de un sistema de indicadores que permitan la evaluación de su actividad y medición de resultados.

3. Dará cuenta de la utilización de los fondos donados por terceros.

EL PATRONATO

Cuarto. - Naturaleza.

1. El Patronato es el máximo órgano de representación de la Fundación SEUR que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar sus funciones.
2. Corresponde a la Junta del Patronato pleno establecer las líneas de actuación de la Fundación SEUR que estarán siempre de acuerdo con sus fines estatutarios. Corresponde también al Patronato la revisión periódica de estas líneas de actuación de modo que mantengan su vigencia, validez y veracidad en las distintas circunstancias. Todos y cada uno de los Patronos deberán comprenderlas en su totalidad, apoyarlas y hacerlas cumplir, no desviándose de ellas por atractivas que sean otras acciones que se presenten y no correspondan a las líneas de actuación marcadas.

Quinto: Selección, designación, renovación y cese de los Patronos.

1. La selección de candidatos a formar parte del Patronato corresponde al Presidente.
2. No obstante el punto anterior, cualquier Vocal del Patronato podrá proponer candidatos al Presidente, y dicha propuesta será sometida a criterio de la Junta del Patronato que la votará en voto secreto o a mano alzada. El candidato, para acceder al Patronato, deberá obtener la mayoría absoluta.
3. La designación de los cargos para la Junta del Patronato tiene una duración de cuatro años según el punto 7 del artículo 12 del capítulo 2º del Título III de los Estatutos fundacionales. La renovación se realizará de forma automática si cada uno lo acepta.
4. La decisión del cese de los Vocales del Patronato sólo podrá ser adoptada formalmente por la Junta del Patronato si es separación, o por el propio Patrono si es dimisión, con independencia de las causas legales o estatutarias de cese automático. Los deberes legales que un Patrono debe tener

hacia la Fundación, le obligarán a dimitir su cargo siempre y cuando su permanencia pueda poner en riesgo los intereses de la misma.

5. Además de lo antedicho, podrán asistir a las reuniones del Patronato, previa consulta a todos sus vocales, dos tipos de invitados:

a) Invitados esporádicos, que, por la índole de los temas a tratar en reuniones concretas, se crea necesaria su asistencia con el fin de que aporten sus opiniones profesionales sobre los temas del Orden del Día.

b) Invitados permanentes, que por la responsabilidad de su cargo en SEUR, S.A., franquicias o filiales, tengan relación con los fines, misión y objetivos de la Fundación. Igualmente, esta asistencia permanente debe ser previamente aprobada por la Junta del Patronato.

En ambos casos, su asistencia no da carácter de Patrono y tendrán voz, pero no voto en los temas consultados, y tampoco están sujetos a los principios que se exponen en el siguiente punto.

Sexto. – Obligaciones y responsabilidades del Patronato.

1. Llevar a cabo los Fines y Objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos, interpretando y examinando los fines perseguidos.

2. Planificar y seleccionar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.

3. Procurar la disponibilidad de recursos, asegurando una asignación eficiente de los mismos.

4. Analizar los estados financieros de la Fundación y aprobar las cuentas anuales.

5. Participar en las relaciones de los grupos de interés.

6. Apoyar profesionalmente al Coordinador General, puesto que es de libre designación del Patronato según el artículo 20 del

capítulo 4º del título III de los Estatutos fundacionales. El Patronato, basado en los informes y en la consecución de objetivos del Coordinador General, deberá evaluar periódicamente el desempeño de su cargo.

7. Los Patronos están obligados a guardar secreto de las deliberaciones habidas en el seno de las reuniones, no así de los acuerdos alcanzados y que hayan pasado a formar parte del Acta.

Séptimo. - Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.

2. Con este fin, y con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste dedicará una reunión o parte de ella al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, debatiendo la estrategia a seguir.

3. Con el fin de mantener y cumplir exactamente con sus obligaciones ante las entidades y personas que faciliten los fondos económicos con que la Fundación SEUR lleve a cabo las correspondientes acciones que garanticen sus fines, el Patronato debe participar en la elaboración del presupuesto anual, decidir su aprobación y asegurarse de que se articulen los mecanismos de control financiero suficientes y efectivos.

4. El Patronato es el órgano decisorio de la Fundación. Por este motivo constituye, por sí o por sus delegados, el medio fundamental de comunicación con los beneficiarios, con el público y con los medios de comunicación. Para que sea efectivo los Patronos desplegarán, en pleno conocimiento del Presidente, una estrategia de relaciones públicas que tendrá como elementos principales la difusión y explicación de la misión y de los resultados obtenidos. Del mismo modo, intentarán el apoyo de los grupos de interés a la Fundación, poniendo especial empeño en conseguir el apoyo de los accionistas de SEUR y el conocimiento en este mismo grupo de los fines y programas de la Fundación.

Octavo. - Derechos

Todos los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como a información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

Noveno. - Conflicto de intereses.

Los Patronos y el personal de dirección, en su caso, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese. Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y los miembros del Patronato o, en su caso, el personal de dirección. Cuando se den, deberán ser aprobadas por la Junta del Patronato y se dará la conveniente información sobre las mismas. Los Patronos deberán comunicar a la Junta del Patronato su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad si tienen cargo de responsabilidad. La Junta del Patronato será el órgano encargado de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del Patrono.

ÓRGANO DELEGADO

Décimo. - La Comisión Permanente

El número de patronos y su distinta ubicación geográfica dificultan la frecuencia de las reuniones, por lo que se hace aconsejable la creación de una Comisión Permanente, prevista en el Capítulo 3º del Título III de los Estatutos. La existencia de la Comisión Permanente no reduce ni releva la responsabilidad de la Junta del Patronato. Las relaciones entre la Comisión Permanente y el Patronato estarán regidas por los principios de la transparencia. Es conveniente que, a las reuniones de la Comisión Permanente, además de sus miembros, del Coordinador General y el Secretario, éstos con voz pero sin voto, asistan las personas que, por su repercusión en la Fundación, se estiman oportunas, pudiendo el Adjunto a la Presidencia o el Coordinador General proponer que esta asistencia sea esporádica o permanente. Es la Comisión Permanente el máximo

órgano ejecutivo de la Fundación entre dos Juntas del Patronato, no estando eximida de dar cuenta a éste último de cuantas decisiones se hayan tomado en su seno.

CARGOS DE LA FUNDACIÓN

Undécimo. - El Presidente

A la cabeza de la Junta del Patronato y de la Comisión Permanente se encuentra el Presidente, que no sólo ha de ocuparse de convocar, formular el Orden del Día y dirigir las reuniones, sino que también ha de velar para que los miembros del Patronato y de la Comisión Permanente reciban la documentación necesaria, participen de manera activa y se comprometan en sus tareas. Sobre el Presidente recae la responsabilidad de promover el buen funcionamiento de la Comisión Permanente, además de las funciones asignadas en el capítulo 2º del Título III de los Estatutos.

Duodécimo. - El Adjunto al Presidente

A tenor de lo dispuesto en el punto I del artículo 17 incluido en el capítulo 2º del título III de los Estatutos, el Patronato puede nombrar un Adjunto al Presidente para estar directamente presente en la gestión diaria de la Fundación que lleva a cabo el Coordinador General, entendiendo que dicho nombramiento está sujeto a las limitaciones que en el punto estatutario anteriormente referido se indican. Serán funciones del Adjunto al Presidente:

A. Velar ante el Coordinador General, en nombre del Patronato, por el cumplimiento de los fines de la Fundación y la adecuación de los proyectos concretos a las líneas de actuación marcadas.

B. Dirigir y supervisar los presupuestos de la Fundación, velando especialmente en que los recursos económicos con que sea dotada son empleados exclusivamente en la consecución de los fines.

C. Auxiliado por el Coordinador General, estudiar y seleccionar los programas y proyectos a realizar que, posteriormente, serán

presentados para su aprobación a la Junta del Patronato y a la Comisión Permanente.

D. Seleccionar la línea de comunicación a seguir por la Fundación, estableciendo la relación que fuera necesaria con los proveedores marcados al efecto.

E. Exigir al Coordinador General los resultados marcados por los órganos de gobierno, dando cuenta a éstos de toda la gestión.

F. Establecer los indicadores correspondientes para medir los resultados de cada acción concreta en lo que a los beneficiarios se refiere.

G. Representar al Presidente, al Vicepresidente y al Patronato en todos los actos, públicos o internos, que en él deleguen, siendo la persona de máxima representación de la Junta del Patronato inmediatamente detrás del Presidente y el Vicepresidente.

Décimo tercero. - El Vicepresidente

La función del Vicepresidente consistirá en sustituir al Presidente en los casos de vacante, enfermedad o ausencia. El Patronato y la Comisión Permanente podrán encomendar otras funciones al Vicepresidente.

Décimo cuarto. - El Secretario

Los Estatutos de la Fundación se ocupan del Secretario en el Título III, capítulo 2º, artículo 15, así como en el capítulo 3º artículo 23. No obstante, y por ser nombramiento de confianza se hace conveniente estar incluido en este Código de Buen Gobierno de la Fundación SEUR como un elemento indispensable para el desarrollo de su misión y objetivos. Por la unificación de criterio que deben iluminar todos los actos de Gobierno de la Fundación, el Secretario lo será de la Junta del Patronato, de la Comisión permanente y de tantos Comités como estos órganos creen. No obstante, y en cada caso, por las necesidades de multifuncionalidad que caracterizan a este cargo, el Secretario, en caso de imposibilidad de asistencia, podrá delegar la función de levantamiento de acta en otras personas, preferentemente en la del Ajunto a la Presidencia y en la del

Coordinador General. En cualquier caso, la persona en la que el Secretario haya delegado, se ve en la obligación de darle puntual cuenta de los hechos acaecidos en la reunión además de entregarle las notas suficientes para que pueda redactar el acta.

El Secretario debe facilitar el buen desarrollo de las sesiones de la Comisión Permanente y de la Junta del Patronato, ocupándose muy especialmente de prestar a los patronos el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación, de dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y de dar fe de sus resoluciones. Al mismo tiempo, debe velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión Permanente y de la Junta del Patronato para garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.

Décimo quinto. - El Coordinador General

Definidas sus funciones en el Título III, capítulo 4º, artículos 20º y 21º, no es necesario definir las de nuevo en este Código de buen Gobierno. No obstante, se ha de reflejar que todas sus actuaciones, delegadas por la Junta del Patronato o la Comisión Permanente, lo ha sido antes en el Adjunto a la Presidencia, quien supervisará y evaluará la gestión del Coordinador General. El Coordinador General viene obligado a dar cuenta al Adjunto a la Presidencia de cuantas gestiones, externas o de funcionamiento interno, lleve a cabo en la realización de su gestión. Del mismo modo, dará cuenta al Adjunto a la Presidencia de cuantos proyectos o acciones se han de presentar a la Junta del Patronato o a la Comisión Permanente, teniendo el Adjunto a la Presidencia, previo estudio del Coordinador General, la potestad de aceptar o rechazar dichas acciones. Así mismo, el Adjunto a la Presidencia decidirá, previo informe del Coordinador General, las líneas de comunicación tanto internas como externas que sobre la Fundación se lleven a cabo, siendo ambos responsables de la distribución del presupuesto de la Fundación en los distintos programas o proyectos a presentar a los órganos de Gobierno de la Fundación.

En aras de la transparencia y el buen gobierno, el Coordinador General viene obligado al cumplimiento de las líneas que sobre

ética en la gestión de la Fundación a las que se comprometen los Patronos.

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y LA COMISIÓN PERMANENTE

Primero. - Preparación de las sesiones.

1. Los miembros del Patronato y de la Comisión Permanente recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Segundo. - Desarrollo de las sesiones.

1. Las sesiones se ajustarán al Orden del Día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora aproximada de finalización.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto en el Orden del Día. Y en todo caso, al final de la sesión, se abrirá un turno de Sugerencias en el que los Patronos, libremente, podrán proponer temas a debate e incluso a votación.
3. Los Patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
4. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los temas tratados y los acuerdos alcanzados. Especificará los miembros presentes y delegados y todos los acuerdos alcanzados, así como cualquier dato que el Secretario estime oportuno.

RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON SUS BENEFACTORES

Primero. - Relación con los benefactores.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en este Código, la Fundación viene a contraer la obligación inexorable de fomentar y potenciar la transparencia con sus benefactores, facilitándoles la información que a continuación se refleja.

Segundo. - Información.

Si los benefactores lo requieren, la Fundación proporcionará:

1. Información precisa e individualizada sobre el destino de los fondos, distinguiendo las partidas aplicadas a la financiación de los proyectos de las destinadas a gastos de administración.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por Ley.

Tercero. - Derechos de los benefactores.

1. La Fundación respetará la voluntad de sus benefactores sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará al máximo el derecho a confidencialidad de sus benefactores sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con autorización expresa.

RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON LOS VOLUNTARIOS

1. La función de los voluntarios tendrá carácter altruista.
2. La Fundación hará pública las actividades preferentes de los voluntarios.
3. Los acuerdos de incorporación de voluntarios estarán regidos por la legislación vigente.

4. Los voluntarios guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

GRUPOS OBJETIVOS

Con el fin unificar criterios para el cumplimiento de sus fines, la Junta del Patronato y los diversos colaboradores de la Fundación, asumen que sus grupos objetivos son:

1. Públicos internos, entendiendo por tales todos los empleados y colaboradores de su Fundador, filiales y franquicias, con fines participativos y realizando acciones en su favor.
2. Fundaciones, asociaciones, y en general entidades no lucrativas cuyos fines sean comunes a los de la Fundación y puedan llegar mutuamente a acuerdos de colaboración con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de un fin concreto.
3. Público en general, con el fin de sensibilizar haciéndole llegar, a través de distintos medios, las acciones y proyectos realizados puntualmente o mediante la memoria anual de actividades.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero. - Selección de personal y definición de funciones.

1. La selección de personal se realizará de acuerdo a los principios de mérito, capacidad e igualdad.
2. El Coordinador General, previo conocimiento de la Junta del Patronato, definirá los perfiles de las personas a seleccionar.
3. Los empleados de la Fundación deberán cumplir la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo. - Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados sin discriminación de sexo, raza o nacionalidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud.

3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación de la vida profesional y personal de los empleados.

Tercero. - Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares en el desarrollo de sus funciones.

PROVEEDORES

1. La Fundación seleccionará proveedores según su criterio o según los medios facilitados por el Fundador.

2. Por ambos medios, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios:

a) Los proveedores certificarán su respeto por el medioambiente en sus procesos de producción.

b) Certificarán, asimismo, no utilizar trabajo infantil o de cualquier otro medio que no esté plenamente legalizado.

c) Certificarán la utilización preferente de materiales reciclados, no contaminantes o perjudiciales para la salud.